

SECCION TERCERA

ACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

SECCION DE FOMENTO.—Montes.

El punible y lamentable abandono en que se encuentran los montes públicos de esta provincia, no menos que la inexcusable negligencia de los Sres. Alcaldes en la ejecucion de las responsabilidades impuestas por mi autoridad á los infractores de las ordenanzas del ramo, son causas constantes é indudables del lamentable estado en que se encuentra la riqueza forestal y de su progresiva decadencia.

Siendo una verdad científica de todo punto innegable que el arbolado de los montes, y muy especialmente en ciertas y determinadas localidades, ejerce en la atmósfera poderosa y benéfica influencia en pró de la agricultura y otras muy principales necesidades de los pueblos, á estos compete é interesa en primer término la conservación y fomento; ellos son los que, como más inmediatamente perjudicados deben respetar y hacer respetar las leyes que á los mismos se refie-

ren y los que deben ejecutar con calurosa actividad é inexorable rectitud las penalidades impuestas por mi autoridad á los infractores.

Las cortas fraudulentas de árboles y leñas justa y severamente castigadas por las ordenanzas del ramo, el repartimiento de terrenos del comun llevada á cabo indebidamente por algunos Ayuntamientos y el aprovechamiento ilimitado cuanto desordenado de los pastos, han dado por resultado la destruccion de varios montes de interesante conservacion como fuentes de riqueza pública.

Constantemente los Gobiernos han mirado con preferente atencion y sumo interés la conservacion de los montes, dictando leyes varias y siempre encaminadas á regularizar la forma de utilizar los productos forestales; todos los Gobiernos han ejercido su benéfica tutela sobre la propiedad forestal, pero muy particularmente desde 1868 se han dictado interesantes disposiciones dirigidas todas ellas al buen régimen en la explotacion de aquella riqueza; forzoso es por lo tanto que los pueblos correspondan á tan señalados cuidados acatando y respetando estas disposiciones que han de redundar en último término en beneficio de todos, y para no dejar impunes las infracciones hasta ahora cometidas, eludiendo sus autores la accion gubernativa, es imprescindible que los se-



ñores Alcaldes, en el improrogable término de veinticinco días, lleven á cumplido efecto las providencias dictadas en los expedientes de su referencia; advirtiéndoles que si dentro de dicho plazo no han comunicado á este Gobierno haberlo así efectuado, remitiendo el correspondiente papel de multas impuestas á los infractores, me veré en la sensible precision de proceder contra ellos por su desobediencia y apatía en la forma que las leyes prescriben.

Conocedores los pueblos, y en su representacion los Alcaldes, de sus verdaderos intereses, no vacilo un momento en abrigar la certeza, que más bien por esto que por la seguridad y convencimiento de la inquebrantable severidad con que he de proceder con los infractores y autoridades que no llenen sus deberes, cumplirán todos con lo preceptuado por las leyes y consignado especialmente en esta circular.

Zaragoza 3 de Octubre de 1872.—El Gobernador, Celestino Míquel.

ORDEN PÚBLICO.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes, Jueces municipales, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, la averiguacion del paradero y detencion, en su caso, del niño Francisco Galindo, de las señas que se dirán, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Alcalde de Alfajarin, dándome cuenta.

Zaragoza 4 de Octubre de 1872.—Celestino Míquel.

Señas del niño.

Edad siete años, pelo castaño, ojos garzos, color bueno; viste pantalon de algodón oscuro con unos pedazos azulados en las rodillas.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes, Jueces municipales, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, la busca y captura de Manuel Calvo, vecino de Lécera, de las señas que se dirán, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del señor Juez municipal de Paniza, donde se le instruye causa por el delito de lesiones.

Zaragoza 4 de Octubre de 1872.—Celestino Míquel.

Señas del Manuel.

Edad 18 años, estatura baja, ojos húmedos, cara regular, color moreno; viste calzon de pana color verde botella, calcillas blancas y alpargatas á lo miñón.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Declarada vacante la plaza de Médico 8.º de número del cuerpo facultativo de Beneficencia de esta provincia dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, se convoca á oposicion para la misma.

Para aspirar á este destino se necesita ser español, tener 25 años de edad cumplidos, ser Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirujía y acreditar buena conducta moral.

Las solicitudes dirigidas á la Excma. Diputacion provincial se presentarán en la Secretaría de la misma dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los interesados sus títulos originales ó copia legalizada de los mismos, una relacion de sus méritos y servicios y demás documentos que acrediten su derecho á ser admitidos á la oposicion. Esta tendrá lugar el próximo mes de Noviembre en el Hospital de Nuestra Señora de Gracia, y los ejercicios serán cuatro, que consistirán:

El primero en responder á seis preguntas de la Facultad sacadas á la suerte, graduándose el tiempo para que no se emplee menos de media hora en responder á todas.

El segundo en escribir una disertacion sobre un punto general de la Facultad, cuyo trabajo se hará en cinco horas, en completa incomunicacion y consultando libros que puedan facilitarse.

El tercero en exponer la historia completa de una enfermedad, designando la suerte el enfermo, para cuyo exámen podrá emplearse hasta media hora. Hecha la historia de la enfermedad sin emplear en ello más de una hora ni tener á la vista escrito ni apuntacion, los contrincantes opondrán objeciones por espacio de un cuarto de hora.

El cuarto en ejecutar sobre el cadáver la operacion quirúrgica que designe la suerte, explicando el método y procedimiento operatorio que ha de seguirse y porque se dé la preferencia, las modificaciones y demás métodos que pudieran adoptarse, los instrumentos más en uso y cuanto ocurra al opositor sobre la Anatomia propia de la region ú órgano en que haya de operar.

Zaragoza 4 de Octubre de 1872.—El Vicepresidente, Valero Ortubia.—P. A. de la C., Francisco Bellostas, Secretario.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comisión Provincial y sus resoluciones.

Sesion pública del 21 de Setiembre de 1872.

PRESIDENCIA DEL SR. ORTUBIA.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Dióse lectura á una Real orden de 13 del actual, en la que se dictan reglas sobre la division de las provincias, y la Comisión acordó se forme el oportuno expediente, dándose cuenta á la Diputacion en su primera reunion ordinaria.

Zaragoza.—Dada cuenta del expediente formado sobre dimision de 18 Concejales del Ayuntamiento de esta capital, la Comisión acordó se ponga en conocimiento del Gobierno para que resuelva lo que crea más conveniente.

Zaragoza.—D. Francisco Freixá, autor de la obra *El Derecho administrativo vigente en España*, propone su adquisicion, y solicita se recomiende á los Ayuntamientos de la provincia en el BOLETIN OFICIAL, y la Comisión acordó la adquisicion de un ejemplar de dicha obra, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la Real orden de 27 de Junio último á que hace referencia el interesado en su comunicacion.

Cetina.—El Alcalde devuelve el proyecto de ordenanzas de riego reformado y ampliado conforme á las indicaciones de la Junta provincial de Agricultura, y la Comisión acordó se remita el expediente al Sr. Gobernador, informando en sentido favorable á su aprobacion.

La Almunia.—Habiendo resultado hábil para el servicio el confinado en Alcalá de Henares Pedro Gracia Marco, quinto núm. 5 por La Almunia y reemplazo de 1871, la Comisión acordó ingrese en caja, dándose de baja á Pedro Aznar Guerrero.

Caspe.—Tambien acordó la Comisión que ingrese en caja el penado en dicho establecimiento de Alcalá de Henares Nicolás Ruiz Estéban, quinto núm. 36 por el cupo de Caspe y reemplazo de 1871, por haber resultado útil, y que se dé de baja á Manuel Camon Bayona, núm. 47, que cubre su plaza.

Sesion pública del 24 de Setiembre de 1872.

PRESIDENCIA DEL SR. ORTUBIA.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Munébrega.—Acto continuo y prévia vénia del Sr. Presidente, se presentó el Ayuntamiento de dicho pueblo solicitando se levantara la comision

de apremio que sufre y que estaba dispuesto á satisfacer el trimestre actual, y la Provincial acordó alzar por quince dias el apremio que dicho pueblo se halla sufriendo.

Zaragoza.—Dada lectura á una instancia de don Gaudencio Fortis solicitando la práctica de varias diligencias en el expediente instruido á su instancia sobre pago de pesetas por el Ayuntamiento de esta capital, la Comisión acordó que los documentos que dicho interesado solicita se traigan originales al expediente para el acto de la vista.

Calatayud.—La Junta provincial de primera enseñanza participa que á pesar de haber desaprobado la Diputacion la supresion de la escuela de niños, la ha suprimido desde 1.º de Julio último, y la Comisión acordó se esté á lo acordado por la Diputacion en pleno.

Utebo.—El Ayuntamiento pide se encargue al Ingeniero la formacion del oportuno proyecto de obras de defensa en el rio Ebro, y la Comisión acordó se remita al Sr. Gobernador la instancia del Ayuntamiento de Utebo.

Zaragoza.—Vistas las certificaciones de contrata expedidas por el Director de caminos vecinales relativas á las carteras, cananas y fundas construidas, y resultando que todos estos objetos reúnen las condiciones de contrata, la Comisión acordó dar por recibidos los mismos y disponer su pago con cargo al correspondiente capítulo del presupuesto.

Zaragoza.—Vista la cuenta presentada por el Director de caminos vecinales por la compostura de varias herramientas y una carabina pertenecientes á las carreteras provinciales, la Comisión acordó su pago con cargo al correspondiente capítulo del presupuesto en liquidacion.

Zaragoza.—Vista la relacion y certificacion expedidas por el Director de caminos vecinales que comprende las carretillas y jalones construidos para el servicio de las carreteras provinciales, la Comisión acordó dar por recibidos dichos objetos, disponiendo su pago con cargo al correspondiente capítulo del presupuesto provincial.

Zaragoza.—Vista la cuenta presentada por don Mariano Pueyo por la compra que se le ordenó de 34 palas de hierro y otros objetos con destino á las carreteras provinciales, la Comisión acordó su pago con cargo al correspondiente capítulo del presupuesto provincial.

Zaragoza.—El Director del Hospital de Nuestra Señora de Gracia participa el fallecimiento del Médico quinto de número D. Victoriano Causada, y la Comisión acordó se remita el expediente á la de Beneficencia para que emita dictámen,

Mainar.—Vista la certificacion que remite el Alcalde, en la que hace constar el número de fanegas de trigo de que consta el pósito, la Comision acordó autorizar á la Municipalidad de Mainar para que, prévia autorizacion, venda en subasta pública las 76 fanegas 46 cuartillos de trigo centeno que existe en el pósito de dicho pueblo.

Pinseque.—El Ayuntamiento solicita autorizacion para extraer arena de las graveras de la carretera de Navarra, y la Comision acordó otorgar la autorizacion solicitada por dicha Municipalidad, debiendo satisfacer por cada carretada 75 céntimos de peseta.

Codo.—El Alcalde solicita se mande al recaudador de contribuciones del Banco devuelva al Ayuntamiento el importe de la cebada embargada á doña Vicenta Salas, y la Comision acordó se manifieste al Sr. Gobernador el hecho denunciado.

El Frasno.—El Ayuntamiento pide se obligue al saliente á presentar sus cuentas, y resultando que la Municipalidad actual no se ha hecho cargo de las cuentas presentadas por la anterior, correspondientes al periodo desde 1.º de Julio de 1871 á 3 de Marzo último en que cesó, la Comision acordó desestimar la solicitud de D. Juan Arazuri respecto al alzamiento de la responsabilidad que se le impuso en 4 de Junio último.

María.—No habiendo remitido el Ayuntamiento de esta capital los documentos justificativos de la jurisdiccion sobre los vales de María, la Comision acordó se manifieste al Ayuntamiento de esta capital que si en el término de 20 dias no presenta dichos documentos se declarará como no existentes y se resolverán los asuntos promovidos por el referido pueblo.

Ariza.—La Comision acordó declarar incurso al Ayuntamiento de dicho pueblo en la multa con que se le conminó por no haber satisfecho á don Manuel Alonso lo que se le adeuda por su haber de Beneficencia.

Ricla.—D. Manuel Fernandez pide que el Ayuntamiento le pague lo que le adeuda, y la Comision acordó se manifieste á la Municipalidad que en el término de seis dias remita informada la instancia que se le dirigió en 24 de Junio de 1871.

Cosuenda.—La Junta de Sanidad devuelve con informe las diez instancias que remitió el Alcalde, y la Comision acordó se trascriba al Ayuntamiento de Cosuenda la propuesta hecha por la referida Junta.

Sástago.—No habiendo cumplido el Alcalde con lo que se le ordenó en 13 de Agosto último, respecto á que en el término de quince dias satis-

faciese á D. Francisco Fernoz lo que se le adeuda por sus honorarios como titular, la Comision acordó se exija al Alcalde la multa que se le impuso.

Tarazona.—D. Joaquin Lopez Beraton pide se hagan varias aclaraciones en la ley municipal respecto á la imposicion de multas, y la Comision acordó se esté á lo mandado.

Ricla.—El Ayuntamiento solicita la reduccion de colegios electorales, y no expresando clara y terminantemente la Municipalidad las causas por las que pide la reduccion de colegios, la Comision acordó se haga saber este particular al Alcalde.

SECCION QUINTA.

FISCALÍA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, en 14 del actual, me dice lo siguiente:

«He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) de las quejas recientemente producidas por los ramos de Guerra y Hacienda respecto á la apatía de los Juzgados municipales en todo aquello que se relaciona con el apoyo que deben prestar á los agentes de la recaudacion de contribuciones, apatía que, dificultando las cobranzas, coadyuva á fomentar la triste necesidad de acudir al auxilio de la fuerza pública para llevar á cabo tales operaciones. Y enterado S. M., ha tenido á bien disponer que excite V. S. enérgicamente el celo de los Fiscales municipales correspondientes al distrito de esa Audiencia, á fin de que no olviden los deberes que les imponen la ley de 19 de Julio de 1869 é instruccion de 3 de Diciembre del mismo año, ley é instruccion que, acordes con la Constitucion del Estado, han armonizado el respeto debido á la inviolabilidad del domicilio, y á las garantías que protejen los bienes de los ciudadanos con la expedicion en el percibo de las contribuciones y de los descubiertos que puedan resultar contra los que manejan fondos públicos, siendo además la voluntad del Rey (Q. D. G.) que, teniendo V. S. presente la repeticion con que ha sido preciso en varias ocasiones insistir sobre el asunto que motiva esta circular, cuide constantemente de velar con la más viva solicitud á fin de que no se reproduzcan nuevas quejas acerca de punto tan capital en el orden administrativo de la Nacion. De Real orden lo digo á V. S. á los efectos consiguientes.»

Lo que por medio del BOLETIN OFICIAL trascribo

á los Promotores fiscales de las provincias de este territorio para que, enterados de su contenido, exciten el celo de los Fiscales municipales de sus respectivos distritos para el más exacto cumplimiento de las disposiciones arriba citadas, y cuiden de velar porque no se reproduzcan quejas de las á que se refiere la Real orden, trascrita, notiándose en otro caso, con los antecedentes necesarios, quiénes sean los que falten al precepto de la ley, para acordar en su vista lo que proceda.

De haber enterado de esta circular á los Fiscales municipales y de quedar copia de ella en el Archivo, me darán parte los Promotores á la mayor brevedad posible.

Dios guarde á V. S. muchos años. Zaragoza 30 de Setiembre de 1872.—Diego Moreno.

Sr. Promotor fiscal de.....

AYUNTAMIENTO POPULAR DE ZARAGOZA.

Esta Corporacion ha resuelto contratar en pública subasta el viernes 11 de los corrientes á las once de la mañana en la Casa Consistorial, la construccion de 20 metros lineales de alcantarilla para dar salida á las aguas sucias y pluviales de la citada Casa Consistorial; y se anuncia, para que los que deseen tomar parte en dicho acto, que tendrá lugar con sujecion á las formalidades prevenidas en el Real decreto de 27 de Febrero é instruccion de 18 de Marzo de 1852, puedan presentar sus proposiciones en pliego cerrado durante la primera media hora, acompañadas de la oportuna carta de pago que acredite el depósito de 150 pesetas que se exige para responder del resultado del remate y ajustadas al modelo que á continuacion se inserta.

Zaragoza 1.º de Octubre de 1872.—El Presidente, Francisco Fernandez de Navarrete.—De acuerdo de S. E., Manuel C. Reynoso, Secretario.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., se compromete á tomar á su cargo la construccion de 20 metros lineales de alcantarilla para la salida de las aguas sucias y pluviales de la Casa Consistorial por precio de (en letra) pesetas el metro lineal, con entera sujecion á las condiciones que han estado de manifiesto; y al efecto acompaña la carta de pago del depósito de 150 pesetas que se exige para responder del resultado del remate.

(Fecha.)

(Firma.)

JUNTA PROVINCIAL DE SANIDAD

DE ZARAGOZA.

Circulares.

El Gobierno de provincia ha remitido á esta Junta para su informe las instancias presentadas en solicitud de la titular de Farmacia de Castejon de Valdejasa por los señores siguientes:

La documentada de D. Jorge Camarasa, Licenciado en la facultad de Farmacia.

La indocumentada de D. Pedro Villamor, Licenciado que dice ser en la expresada facultad.

Y cumpliendo con lo prevenido en el art. 28 del reglamento vigente de partidos médicos, se publica la presente para recibir por término de diez dias las reclamaciones á que haya lugar.

Zaragoza 4 de Octubre de 1872.—El Presidente, Celestino Miguel.

El Gobierno de provincia ha remitido á esta Junta para su informe las instancias presentadas en solicitud de la titular de Farmacia de la villa de Bujaraloz por los señores siguientes:

Las documentadas de D. Carlos Guallart y don Enrique Gonzalez Gros, Licenciados en Farmacia.

La indocumentada de D. Pedro Villamor, Licenciado que dice ser en la referida facultad.

Y cumpliendo con lo prevenido en el art. 28 del reglamento vigente de partidos médicos, se publica la presente para recibir por término de diez dias las reclamaciones á que haya lugar.

Zaragoza 4 de Octubre de 1872.—El Presidente, Celestino Miguel.

El Gobierno de provincia ha remitido á esta Junta para su informe las instancias presentadas en solicitud de la titular de Farmacia de la villa de Gelsa por los señores siguientes:

Las documentadas de D. Eulogio Martinez Canceleda, D. Benito Calleja, D. Mariano Valiente y Aparicio, D. Juan Crespo y Lorente, D. Jorge Camarasa, D. Carlos Guallart y D. Pedro Villamor, Licenciados en la facultad de Farmacia.

Las indocumentadas de D. Teodoro Lopez Durango, D. José Navarro y D. Manuel Amela, Licenciados que dicen ser en la expresada facultad de Farmacia.

Y cumpliendo con lo prevenido en el art. 28 del reglamento vigente de partidos médicos, se publica la presente para recibir por término de diez dias las reclamaciones á que haya lugar.

Zaragoza 4 de Octubre de 1872.—El Presidente, Celestino Miguél.

COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA.

Inspeccion de hospitales.

El Comisario de Guerra, Inspector del Hospital militar de esta ciudad.

Hace saber: Que el día 15 del presente mes, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en la Contraloría del citado Hospital una subasta para contratar el abastecimiento del arroz necesario durante un año, bajo las bases que expresa el pliego de condiciones que se hallará todos los días en el referido establecimiento á disposición del que guste enterarse.

Zaragoza 4 de Octubre de 1872.—Nicolás Lamban.

El Comisario de Guerra, Inspector del Hospital militar de esta ciudad.

Hace saber: Que el día 15 del presente mes, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en la Contraloría del citado Hospital una subasta para contratar el abastecimiento de garbanzos necesarios durante un año, bajo las bases que expresa el pliego de condiciones que se hallará todos los días en el referido establecimiento á disposición del que guste enterarse.

Zaragoza 4 de Octubre de 1872.—Nicolás Lamban.

SECCION SEXTA.

La plaza de Médico-cirujano titular de Beneficencia de tercera clase se halla vacante: su dotacion es 750 pesetas, pagadas por trimestres de fondos municipales.

Además se le satisfarán 1.250 pesetas anuales por la asistencia á las familias de los contribuyentes que componen la sociedad que se ha formado; pudiendo contratar por separado con los demás vecinos que ascenderán á 100.

Las solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento en el término de veinte días, pasados se proveerá.

Encinacorba 28 de Setiembre de 1872.—El Alcalde, Mariano Carnicer.

La plaza titular de Medicina y Cirujía de este pueblo se halla vacante por dimision del que la obtenia; su dotacion consiste en 750 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, con la obligacion de asistir en todas sus enfermedades á unas 15 familias pobres clasificadas por el Ayuntamiento y Junta municipal, y quedando el Profesor en libertad de contratarse particularmente con los demás vecinos no pobres de la poblacion. Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria del Ayuntamiento dentro del término de veinte días.

San Mateo de Gállego 24 de Setiembre de 1872.—El Alcalde, Benigno Laborco.

La Secretaria del Juzgado municipal de Figueuelas se halla vacante por dimision del que la desempeñaba. Los que deseen pretenderla dirigirán sus instancias debidamente documentadas, con arreglo á la ley del poder judicial vigente, en el término de un mes, á contar desde la fecha de la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Figueruelas 2 de Octubre de 1872.—El Juez municipal, Juan Navarro.—P. S. M., el Secretario interino, José Azorin.

La plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal de este pueblo se halla vacante: los que deseen obtenerla se dirigirán al Juez municipal del mismo dentro del termino de treinta dias.

Sierra de Luna 30 de Setiembre de 1872.—El Juez municipal, José Perez.

En la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se halla expuesto al público por término de cinco dias el reparto municipal del presente año económico de 1872-73.

Figueruelas 30 de Setiembre de 1872.—El Alcalde, Antonio Navarro.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del disirito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que para pago de ciertas responsabilidades pecuniarias en que ha

sido condenado D. Manuel Laita, vecino de Torres de Berrellen, se sacan en pública subasta las fincas siguientes:

Un olivar sito en los términos del pueblo de Torres de Berrellen, partida de Rompedizos, de cabida de un cahiz, equivalente á cincuenta y siete áreas veintiuna centiáreas; confrontante por Norte con Narciso Blanco, por Mediodía y Poniente con tierras del Sr. Conde del Real y por Saliente campos de Pedro Mirabel y Silvestre Jordan: su valor en venta con el fruto existente en la actualidad es de ocho mil reales vellon, ó sean dos mil pesetas.

Un huerto sito en el mismo término, partida de Berrellen, de cabida dos hanegas de tierra, equivalente á catorce áreas treinta centiáreas; confrontante por Norte con huerto de Pedro Latorre, por Mediodía con Melchor Robles, por Saliente con camino de la Barca y por Poniente con Antonio Causapé; y su valor en venta es el de mil reales vellon, ó sean doscientas cincuenta pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día veintidos del actual á las once de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado. Dado en Zaragoza á treinta de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., P. A. del Escribano Emperador, Pablo Moya.

Belchite.

D. Gregorio Naval, Notario y Escribano numerario del Juzgado de primera instancia de la villa y partido de Belchite.

Doy fé: Que en los autos seguidos en este Juzgado á instancia de Pedro Finol Beltran, vecino de Samper del Salz, sobre que se le declare pobre para litigar con doña Teresa Izquierdo, su convecina, se ha dictado la sentencia del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Belchite á catorce de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos; el Sr. D. Bernardino Ascaso, Juez municipal; Letrado, de dicha villa y como tal ejerciente jurisdicción de la misma y su partido por no haber tomado posesion de su cargo el electo; en vista de estos autos, y

Resultando que en veintiano de Mayo último el Procurador de este Juzgado D. Manuel Escobar, á nombre de Pedro Finol Beltran, vecino de Samper del Salz, formuló la competente demanda en reclamacion de bienes contra su convecina Teresa Izquierdo, solicitando además por un otrosí su declaracion legal de pobre para litigar con dicha Izquierdo;

Resultando que conferido traslado de dicha demanda de pobreza por el término de seis días á la referida Teresa Izquierdo, á quien se le notificó en forma, no lo evacuó ni compareció en autos, por cuya razon y á petición de la parte contraria le fué acusada la rebeldía, y recibidos los autos á prueba por la parte demandante, se practicó la conveniente á su derecho, con citacion del Promotor fiscal, y comunicados los autos á éste, expuso ser muy bastante la prueba practicada para declarar la pretendida pobreza en favor del demandante Pedro Finol Beltran:

Considerando hallarse suficientemente acreditado que Pedro Finol Beltran no posee bienes cuyos productos líquidos equivalgan al doble jornal de un bracero del campo, y que no ejerce ninguna industria ni tiene ningun otro modo de vivir;

Visto lo dispuesto en los artículos ciento ochenta y uno y ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, y de conformidad con lo propuesto por el Promotor fiscal del Juzgado en su anterior dictámen,

Fallo:—Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal para litigar á Pedro Finol Beltran, vecino de Samper del Salz, mandando se le otorguen los beneficios que como á tal establecen á su favor los citados preceptos de la ley; y que esta sentencia se notifique conforme á lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa de la misma.

Pues por esta su sentencia, definitivamente juzgando, así lo pronunció, mandó y firmó dicho señor ejerciente jurisdicción, ante mí el infrascrito Escribano, de que doy fé.—Bernardino Ascaso.—Ante mí, Gregorio Naval.»

Así resulta de dichos autos, á los que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento á lo mandado, signo y firmo el presente en Belchite á veinticinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—Gregorio Naval.

D. Antonio Font y Capell, Juez municipal de esta villa de Belchite, ejerciente jurisdicción por ausencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente tercer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Tomás Trallero y Pascual, natural de Santa Cruz de Nogueras, para que en el término de nueve días, á contar desde el en que este edicto se inserte en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en las cárceles de este Juzgado á contestar á los cargos que contra el mismo resultan en la causa formada militarmente y que ha sido remitida á este Juzgado para su continuacion sobre rebelion y se-

dicion carlista y otros hechos; que si así lo hiciera se le oirá y guardará justicia, apercibiéndole que en otro caso se le declarará rebelde y contumáz, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Belchite á veintinueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—Antonio Font.—De su órden, Gregorio Naval.

ANUNCIOS.

Las yerbas de la pardina de Rienda de Sigüés se arrendarán á las doce del día 15 de Octubre en la casa del Ayuntamiento para la próxima invernada.

PAGOS DE BIENES NACIONALES.

D. Manuel Galindo y Marco, agente de negocios, calle de D. Jaime I, núm. 46, en Zaragoza, se encarga de hacerlos mediante una pequeña comision, abonando á los compradores de fincas vendidas desde Octubre de 1868 lo que les corresponda por el beneficio de los bonos del Tesoro en que se hacen estos pagos. (1s-4)

LOTERIA NACIONAL.

PROSPECTO

dél sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 8 de Octubre de 1872.

Constará de 12.000 billetes al precio de 250 pesetas, divididos en décimos á 25 pesetas, distribuyéndose 2.250.000 pesetas en 715 premios, de la manera siguiente:

Premios	Pesetas.
1.	500.000
1.	250.000
1.	125.000
1.	50.000
1.	25.000
60.	300.000
536.	804.000

99 aproximaciones de 1.500 pesetas para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio mayor.	148.500
9 id. de 1.500 para los 9 números restantes de la decena del que obtenga el premio segundo.	13.500
2 aproximaciones de 8.000 pesetas para los números anterior y posterior al del premio mayor.	16.000
2 id. de 5.000 id. para id. id. al premiado con 250.000.	10.000
2 id. de 4.000 id. para id. id. al premiado con 125.000.	8.000
715	2.250.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al del premio mayor, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 12.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicacion de las aproximaciones de 1.500 pesetas se sobreentiende que, si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 45 y el segundo al 9.996, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de la centena del primero y los 9 de la decena del segundo; es decir, desde el 1 al 100 y del 9.991 al 10.000.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instruccion del ramo. Y en la propia forma se hará despues un doble sorteo especial para adjudicar un premio de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la vénia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados los sorteos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentacion de estos y entrega de los mismos. En algunos casos la Direccion puede acordar trasferencias de pagos, mediante solicitud de los interesados.—El Director general.

IMPRENTA PROVINCIAL.

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia.